

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-08-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EGISMEX, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO RIPOLL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO COMÚN, Y EGIS RAIL, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OLIVIER JEAN-PIERRE RENÉ BOUVART EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 03 de septiembre de 2015, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGTFM-08-15**, que tiene por objeto la **"SUPERVISIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD (ISA) DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, en adelante "EL CONTRATO" por un monto de \$359'155,584.11 (Trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, y estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de **1,029 días naturales** comprendido del día 7 de septiembre de 2015 al 1 de julio de 2018.

I.2.- Con fecha 20 de mayo de 2016, se celebró el Convenio Modificadorio Número Uno, el cual tuvo por objeto la ampliación del monto al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-08-15**, por la cantidad de \$27'110,846.31 (Veintisiete millones ciento diez mil ochocientos cuarenta y seis pesos 31/100), equivalente al 7.54% (siete punto cincuenta y cuatro por ciento) respecto al monto original, que sumado a éste resulta la cantidad de \$386'266,430.42 (Trescientos ochenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; sin modificarse el plazo original de 1,029 días naturales comprendido del día 7 de septiembre de 2015 al 1 de julio de 2018.

I.3.- Con fecha 9 de marzo de 2018 se celebró convenio modificadorio número dos, que contempla una ampliación en plazo de 183 (ciento ochenta y tres) días naturales

representando un **17.78%** (diez y siete punto setenta y ocho por ciento) del plazo de **“EL CONTRATO”**, estableciéndose un nuevo plazo de ejecución de los trabajos de **1,212** (mil doscientos doce) días naturales. Sin modificarse la fecha de inicio de los trabajos fijada el 7 de septiembre de 2015; estableciéndose como fecha de terminación de los trabajos el día **31 de diciembre de 2018**; asimismo, se pactó la ampliación al monto de **“EL CONTRATO”** por la cantidad de **\$120'379,222.42** (ciento veinte millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **33.52%** (treinta y dos punto cincuenta y dos por ciento) del monto pactado en **“EL CONTRATO”**, lo que hace actualmente un monto total de, **\$506'645,652.84** (quinientos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Con fecha 30 de mayo de 2018, se emitió Dictamen Técnico en el cual **“LA DEPENDENCIA”**, a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la celebración del presente convenio adicional, considerando la ampliación al plazo, así como la inclusión de cantidades adicionales en el catálogo original de **“EL CONTRATO”**, en consecuencia, una ampliación en monto, detallándose dichos conceptos en el citado Dictamen Técnico, mismo que se adjunta al presente como **(Anexo 1)**.

I.4.- El presente convenio adicional número tres a **“EL CONTRATO”**, se conforma bajo las siguientes:

DECLARACIONES

II.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al Oficio Circular número 5.0.-001/2018, de fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente, mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 08 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos de este convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de **“EL CONTRATO”** por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Derivado de la celebración del convenio adicional número cuatro al Contrato **DGTFM-55-14**, el cual trae relación directa con el **“EL CONTRATO”**, cuya conclusión está programada para el 31 de agosto de 2019; y derivado que **“EL CONTRATO”** concluye el 31 de diciembre del 2018 **“LA DEPENDENCIA”** tiene la necesidad de contar con los servicios de supervisión hasta la terminación de la obra, es decir hasta el **31 de agosto de 2019**.

Asimismo, se tiene la necesidad de implementar trabajos no previstos y cantidades adicionales no contempladas en el catálogo original de **“EL CONTRATO”**, por la implementación de las partidas, como consecuencia de la ampliación en plazo del contrato **DGTFM-55-14** y en relación a las necesidades de la SCT que se describen en el dictamen adjunto.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se adjunta al presente como **Anexo 1**. En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato en los siguientes aspectos: ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, derivado de la inclusión de cantidades adicionales, conforme se detalla en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio Adicional.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III.1.- TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., acredita estar legalmente constituida y con existencia jurídica de acuerdo a la escritura pública 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el acta número 57813 de fecha 29 de abril de 2002, de la Ciudad de México, a través de la cual se constituyó con la denominación Transconsult, Consultoría en Tránsito Transporte, S.C. Posteriormente cambio su denominación a Transconsult, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 32,588, de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 492179-1 de fecha 22 de abril de 2013.

Su representante, el Ing. Jorge Raúl Ruíz Nakazone, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 492179-1 de fecha 23 de abril de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.2- EGISMEX, S. DE R.L. DE C.V., acredita su existencia legal jurídica con el testimonio de la escritura pública 4,441 de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público número 2 de el Salto, Jalisco, la cual está inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 88865*1 de fecha 14 de mayo de 2015 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Su representante, el Lic. Manuel Alejandro Ripoll González, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 13,107 de fecha 8 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 6, asociado con el Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido modificadas a ni revocadas a la fecha de firma del presente instrumento.

Identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 3083087594788, con fecha de vigencia hasta el año 2023.

III.3- EGIS RAIL, S.A., es una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Francia bajo el número 968 502 559 RCS de fecha 17 junio de 1968.

Su representante, el Ing. Olivier Jean-Pierre René Bouvart, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del Acta del Consejo de Administración pasada ante la fe de Yves Touzet, Notario Público de Lyon, Francia, debidamente apostillado ante la Procuraduría General de la Corte de Apelaciones de Lyon, bajo el número 5,256, de fecha 5 de junio de 2015.

III.4- Su domicilio común para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Alborada número 124, interior Despacho 305, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III.5- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tienen capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes, humanos y materiales para cumplir con ellas.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo de 243 (doscientos cuarenta y tres) días naturales que representa un 23.62% (veintitrés punto sesenta y dos por ciento) del plazo de “**EL CONTRATO**”, estableciendo un plazo total de ejecución de los trabajos de 1,455 (mil cuatrocientos cincuenta cinco) días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el 7 de septiembre de 2015 y se concluirán el día 31 de agosto de 2019.

IV.2.- La modificación por un incremento de **\$96'843,023.06** (noventa y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil veintitrés pesos 06/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que equivale al **26.96%** (veintiséis punto noventa y seis por ciento) del monto pactado en “**EL CONTRATO**”, con lo cual hacen un nuevo monto total de **\$603'488,675.68** (seiscientos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio adicional tres; consiste en la ampliación al monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-08-15**, relativo a la **“SUPERVISIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD (ISA) DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 KV, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, de conformidad con las declaraciones II.5, IV.1 y IV.2.

Lo anterior, se detalla en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**), en el Programa de Montos Mensuales de Obra (**Anexo 2**) y Catálogo de conceptos con cantidad de obra y precios unitarios (**Anexo 3**), documentos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- Se incrementa el monto de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de **\$96'843,023.06** (noventa y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil veintitrés pesos 06/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **26.96%** (veintiséis punto noventa y seis por ciento) del monto originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, lo que sumado al monto original de **\$359'155,584.11** (Trescientos cincuenta y nueve millones, ciento cincuenta y cinco mil, quinientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) y al derivado de los convenios modificatorios uno y dos por **\$27'110,846.31** (Veintisiete millones ciento diez mil ochocientos cuarenta y seis pesos 31/100) y **\$120'379,222.42** (ciento veinte millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente, resulta un nuevo monto total por la cantidad de **\$603'488,675.68** (seiscientos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen ampliar el plazo para la prestación de los Servicios de Supervisión de la Obra en **243** (doscientos cuarenta y tres) días naturales, que representa un **23.62%** (veintitrés punto sesenta y dos por ciento) del plazo originalmente contratado, que sumado al plazo establecido en **“EL CONTRATO”** de **1,029** (mil veintinueve) días naturales, y al derivado del convenio número dos de 183 días naturales se generó un nuevo plazo de **1,455** (mil cuatrocientos cincuenta y cinco) días naturales; estableciéndose como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día **31 de agosto de 2019**.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere este convenio, no implican de manera alguna novación al objeto de **“EL CONTRATO”** por lo que lo estipulado en el mismo, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2018.

**POR “LA DEPENDENCIA”
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECÓNOMICA**



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR “EL CONTRATISTA”
EGSMEX, S. DE R.L. DE C.V.**



LIC. MANUEL ALEJANDRO RIPOLL GONZÁLEZ
Representante Común

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional Número Tres relativo a la ampliación del monto y plazo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número DGTFM-08-15, relativo a la “Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 kv, para la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”, celebrado en fecha 06 de junio de 2018.